



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Proceso Ordinario Laboral.
Demandante : Blanca Emma Rivera Diaz
Demandado : Rigoberto Cañon Alarcon
Radicación : 73-585-31-12-001-2022-00016-00

La parte actora allegó la diligencia de notificación del auto admisorio al demandado (C1 archivo 10).

Como se verifica que dichas diligencias fueron realizadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional, amén de ser válidamente aplicables al proceso ordinario laboral conforme lo acota la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia STL 11448 del 1 de septiembre de 2021, se tendrán por validas y así se declarará.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1° Tener al demandado por notificado del auto admisorio de la demanda según lo expuesto.

2° Ordenar a la secretaría controlar el término para reformar la demanda dispuesto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

Alvaro Alexi Dussan Castrillon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db3a394d8f668b51b8cd922d9198f0c1cdb3accc51432597a726b4554edd3911**

Documento generado en 03/06/2022 04:05:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>